



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1551

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 433 PARA LA RECEPCIÓN DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO EN UNIDAD VECINAL DISTINTA A LA DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, modificar la “Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 433 para la Recepción de Terrenos para Uso Público en Unidad Vecinal distinta a la del Proceso de Urbanización”, de 02 de diciembre de 2016.

Artículo 2. (MODIFICACIONES). - I. Se incorpora el inciso c) al numeral 2 del Artículo 6 (CESIÓN EN LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN) de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 433 para la Recepción de Terrenos para Uso Público en Unidad Vecinal distinta a la del Proceso de Urbanización, de 02 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

“2. Terrenos ubicados en una unidad vecinal distinta a la del proceso de urbanización. Estos serán contemplados como parte del 22% de cesión obligatoria siempre y cuando reúnan alguna de las siguientes características:

- a. Terrenos declarados como áreas de interés ambiental y/o patrimonial mediante Ley u Ordenanza Municipal.*
- b. Terrenos sujetos a expropiación declarados mediante Ley u Ordenanza Municipal, sin importar el objeto o destino de los mismos.*
- c. Terrenos ubicados en una Unidad Vecinal distinta a la del proceso de urbanización, que sirva para proyectar Equipamiento Terciarios y Distritales (educativo, recreativo, asistencial, cultural, hospitales y/o atenciones necesarias para el Distrito) de acuerdo a las necesidades sociales; siempre y cuando la superficie a ceder sea mayor a los 10.000,00 metros cuadrados”.*

II. Se Incorpora el numeral 4 al Artículo 7 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 433 para la Recepción de Terrenos para Uso Público en Unidad Vecinal distinta a la del Proceso de Urbanización, de 02 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

“4. Para los terrenos descritos en el inciso c) del numeral 2 del Artículo 6 de la presente Ley Autonómica Municipal, además de los requisitos señalados en el numeral 2 citado precedentemente, este deberá presentar:

4.1 Informe Técnico emitido por el Departamento correspondiente, que justifique la necesidad de la Unidad Vecinal”.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la de la presente Ley Autónoma Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

Segunda.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autónoma Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única.- Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Abg. Israel Alcócer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Ing. Maykol Negrette Becerra
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de octubre de 2022

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

